

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 34 Viernes 18 de febrero de 2011 Pág. 3858

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales convocatorias de Juntas

3712 LINK BROKER CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Doña Cristina Cifo González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Castellón, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y en el procedimiento de Jurisdicción voluntaria 756/10, se ha dictado Auto que en su parte necesaria es como sigue: Auto 19/11.

En Castellón de la Plana a 4 de febrero de 2011. Don Carlos José Núñez López, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Castellón ha visto los autos de Jurisdicción voluntaria 756/10 seguidos entre las partes, de una como demandante Rafael Beltrán Capdevila, de otra como Demandado Link Broker Correduría de Seguros, S.A., representado por la Procuradora Mª Pilar Ballester Ozcariz, recayendo la presente resolución sobre la base de los siguientes.-Antecedentes de Hecho...Razonamientos Jurídicos...Parte Dispositiva...que dice así:

Parte Dispositiva.-Se acuerda convocar judicialmente la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Link Broker Correduría de Seguros, para el día 10 de marzo de 2011, a las diez horas, en primera convocatoria, y el día 11 de marzo a las diez y media horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social con el siguiente

Orden del día

Primero.- Cese de Administrador único, cambio del Órgano de Administración, nombramiento de Administradores mancomunados.

La Junta será presidida por Don Rafael Beltrán Capdevila, actuando como Secretario el Notario que deberá designar el Órgano de Administración con antelación suficiente y caso de omisión será requerido por el presidente.

El presidente debe de dar a esta convocatoria la publicidad prevista estaturariamente.

Hágase entrega al instante de los edictos para la publicidad de la presente convocatoria en el BORM y en el diario El Mundo.

Firmado, Carlos José Núñez López, Magistrado-Juez, y Cristina Cifo, Secretario Judicial.

Recurso.- Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Castellón, 4 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110011056-1